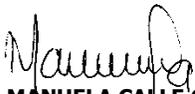


CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de la fijación de agencias en derecho. Es de anotar que, aunque el asunto se encontraba archivado, se procedió con su desarchivo ante solicitud de parte. Pasa a despacho para proveer lo pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en el trámite ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por Oscar Jairo Orózco Montoya en contra de Germán Arellano Castellanos y Duberney Arellano Garzón de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, se fijan como Agencias en derecho la suma de \$ 213,465 correspondiente al 7% del monto por el cual se libró mandamiento.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

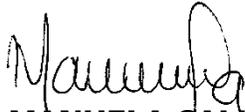
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, procedo a realizar la liquidación allí decretada:

➤ A cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
Agencias en derecho	\$213.465
TOTAL COSTAS	\$213.465

Al Despacho en la fecha: diez de marzo de dos mil veintidós.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de marzo de dos mil veintidós

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por Oscar Jairo Orózco Montoya en contra de Germán Arellano Castellanos y Duberney Arellano Garzón, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizadas por el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a la solicitud de emisión de oficio de desembargo para la entidad de tránsito y el parqueadero, es necesario señalar, que para la primera dependencia ya se había emitido escrito comunicando el levantamiento de la medida, y el mismo fue debidamente retirado. Ahora frente al del parqueadero, toda vez la solicitud viene suscrita por el señor Duberney Arellano Garzón, y quien figuraba como propietario del vehículo gravado era el señor Germán Arellano Castellanos, no se accederá a su expedición, por no existir legitimación. Así las cosas se advierte que si es necesario que se vuelva a expedir oficio con destino a Tránsito, y escrito para el parqueadero, la petición deberá estar suscrita por el señor Arellano Castellanos.

Esta respuesta notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 017